

**EXP. NÚM. 136/2021.**

**SENTENCIA INTERLOCUTORIA**

**Tetecala de la Reforma, Morelos; a diez de enero de dos mil veintidós.**

**V I S T O S** para resolver interlocutoriamente, la **Segunda Sección** denominada de "**Inventario y Avalúos**", en el expediente número **136/2021**, relativo a la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **\*\*\*\*\***, radicado en este Juzgado Civil; y,

**R E S U L T A N D O:**

**1.** Mediante escrito presentado el **\*\*\*\*\***, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, por los Ciudadanos **\*\*\*\*\*** el primero en calidad de ALBACEA y la segunda como cónyuge supérstite (coheredera) y el tercero en calidad de descendiente directo (coheredero) del de cujus **\*\*\*\*\***, promovieron la **Segunda Sección** denominada de "**Inventario y Avalúos**"; exhibiendo el avalúo y croquis, correspondiente al bien que constituye la masa hereditaria.

**2.** Mediante proveído de **\*\*\*\*\***, se tuvo por presentado a los **\*\*\*\*\*** el primero en calidad de ALBACEA y la segunda como cónyuge supérstite (coheredera) y el tercero en calidad de descendiente directo (coheredero), iniciando la **Segunda Sección**, formulando el inventario respectivo y exhibiendo el avalúo y croquis realizado al bien inmueble inventariado, ordenando formar el cuadernillo correspondiente; ordenándose dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito por un término de **seis días** para que manifestaran lo que a su derecho correspondiera.

3. Mediante comparecencia de fecha \*\*\*\*\*, se tuvo por presentado al **Perito en Valuación de Inmuebles Licenciado en Ingeniería Civil de obras Urbanas \*\*\*\*\***, quien acepto y protesto el cargo conferido ordenado el veintinueve de noviembre del año en curso.

4.- Por auto de \*\*\*\*\*, se tuvo por presentado al **Licenciado \*\*\*\*\* en su carácter de Agente del Ministerio Público**, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada por auto de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, quien manifestó que no existía inconveniente de su parte para que se continuara con el presente juicio.

4.- Con fecha \*\*\*\*\*, visto el contenido del escrito presentado por los ciudadanos **\*\*\*\*\* de apellidos \*\*\*\*\***, visto su contenido y por hechas las manifestaciones desahogaron la vista ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre del presente año, y por así permitirlo el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordenó citar a las partes para oír sentencia interlocutoria, misma resolución que ahora se pronuncia al tenor siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

**I.** La competencia de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, para conocer y resolver esta **Segunda Sección**, quedó determinada en la resolución de **fecha \*\*\*\*\***, al resolver la **Primera Sección**.

**II.** Respecto a la **Sección Segunda**, cuyo análisis nos ocupa, es preciso mencionar que el artículo **701** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, establece:

**"ARTÍCULO 701.- FORMACIÓN DE CUATRO SECCIONES EN LOS JUICIOS SUCESORIOS. En todo**

procedimiento sucesorio se formarán cuatro secciones compuestas de los cuadernos necesarios. Cuando no haya inconveniente para ello las secciones pueden tramitarse simultáneamente. Las secciones serán las siguientes: I...; **II.- Sección Segunda o de Inventarios; Contendrá: Los inventarios y avalúos, los incidentes que se promuevan, las resoluciones que se dicten sobre los mismos, y las liquidaciones...**, III...; y, IV..., Los procedimientos de las secciones segunda y cuarta son comunes para todos los juicios”.

Asimismo, el artículo **728** del Mismo Ordenamiento Legal antes citado dice:

**"ARTÍCULO 728.- REQUERIMIENTOS QUE DEBE LLENAR EL INVENTARIO.** El inventario que se practique por el albacea para presentarse en un procedimiento sucesorio, debe contener: I.- Una lista completa de los bienes que formen el activo de la sucesión, dando una descripción de los mismos y de los títulos, registros y demás documentos que amparen su propiedad. Si en el activo figuraren algunos bienes o créditos litigiosos, deberá expresarse esta circunstancia, las particulares del juicio que se siga y la causal del pleito. Si en el activo figuraren algún interés o participación en sociedades, asociaciones o negocios, deberá expresarse el monto de ese interés o la cantidad que represente; II.- Se proporcionará una lista de los bienes que el autor de la herencia tenía en su poder y que no le pertenecían, así como la parte de los del activo que corresponda a la Sociedad Conyugal o la comunidad patrimonial entre el vínculo o los que estén en poder de la sucesión o de terceros que reporten algún gravamen; III.- Mención de los frutos y productos que haya recibido la sucesión desde su apertura, con deducción de los gastos, para que se incluya el saldo líquido que existe en la fecha del inventario; IV.- Una lista de las deudas que formen el pasivo de la sucesión, con expresión de los títulos o documentos que justifiquen este pasivo; V.- Mención del cual sea el caudal líquido hereditario; y, VI.- El avalúo de los bienes se verificará simultáneamente con el inventario cuando esto sea posible.”.

De igual forma, el artículo **737** fracciones **V** de la Ley en comento, dispone:

**"ARTÍCULO 737.-REGLAS PARA PRACTICAR EL AVALÚO.** Los avalúos serán practicados de acuerdo con las siguientes bases, que servirán de norma a los jueces para aprobarlos:...V. Para el de bienes inmuebles se tendrá en cuenta su valor comercial fijado por una institución bancaria o por peritos que en la materia, reconozca el Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos...”

Finalmente, el artículo **739** de la Ley en comento, establece:

**"ARTÍCULO 739.- PRACTICA SIMULTANEA DE INVENTARIO Y AVALÚO.** El inventario y avalúo se harán simultáneamente, excepto cuando sea urgente practicar el primero para asegurar los bienes y en el lugar no haya peritos competentes, y en los demás casos en que de hecho no sea posible”.

En ese tenor, en primer término, se destaca que por resolución de **fecha \*\*\*\*\***, correspondiente a la **Primera Sección**, se nombró como Heredera a **\*\*\*\*\*en su carácter de cónyuge supérstite** del de cujus así como a los ciudadanos **\*\*\*\*\*ambos de apellidos \*\*\*\*\* en calidad de hijos** y como **Albacea** a **\*\*\*\*\*** de la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **\*\*\*\*\***.

Ahora bien, la **Segunda Sección** que ahora nos ocupa, fue iniciado por **\*\*\*\*\*** el primero en calidad de ALBACEA y la segunda como cónyuge supérstite (coheredera) y el tercero en calidad de descendiente directo (coheredero), quien exhibió para tal efecto, la Documental Pública consistente en los **4 Avalúos de fecha \*\*\*\*\*respecto de los bienes que constituyen la masa hereditaria por el Perito Valuador \*\*\*\*\***; Documental que se le confiere valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos **404** y **405** de la Ley adjetiva familiar vigente en el Estado de Morelos.

Ahora bien, dicho Albacea exhibió el Inventario de los bienes que conforma el bien inmueble:

I.- DINERO EN EFECTIVO.- NO HAY.  
 II.- ALHAJAS.- NO HAY.  
 III.-EFECTOS DE COMERCIO.- NO HAY.  
 IV.- SEMOVIENTES.- NO HAY  
 V.- FRUTOS.- NO HAY  
 VI.- BIENES INMUEBLES.- Bajo protesta de decir verdad que son los UNICOS bienes con los que forma el activo de la sucesión intestamentaria con que contaba el de cujus, ignorando si el autor de la presente Sucesión cuenta con otros bienes, siendo los que a continuación se precisan.

1.- Inmueble Urbano identificado como Lote **\*\*\*\*\***, del Poblado de **\*\*\*\*\***, Municipio de **\*\*\*\*\***, Estado de Morelos; Mismo que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Morelos, con el folio **\*\*\*\*\***, Reg. **\*\*\*\*\***, Foja **\*\*\*\*\***, Libro **\*\*\*\*\***, Vol. II, Secc. I, de fecha de Registro **\*\*\*\*\***, Inmueble que adquirió de conformidad con el Acta de Asamblea de Fecha **\*\*\*\*\***, con número de Folio **\*\*\*\*\***; Y Número de Título de Propiedad **\*\*\*\*\***. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie total:

AL NORESTE.- MIDE \*\*\*\*\*MTS. CON \*\*\*\*\*.  
 AL SURESTE.- MIDE \*\*\*\*\*MTS. Y CON \*\*\*\*\*.  
 AL SUROESTE.- MIDE \*\*\*\*\*MTS Y CON \*\*\*\*\*  
 AL NOROESTE.- MIDE \*\*\*\*\* MTS. Y CON \*\*\*\*\*.

CON UNA SUPERFICIE DE \*\*\*\*\*METROS CUADRADOS.

La cual tiene un valor aproximado estimado de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* PESOS M.N.) esta cantidad representa el valor comercial al día \*\*\*\*\*, que es el que corresponde, del inmueble que en este instrumento se lista, lo que se acredita con el Avalúo Anexo, suscrito por el C. PERITO \*\*\*\*\*.

2.- Inmueble Urbano identificado como \*\*\*\*\*, del Poblado de \*\*\*\*\*, Municipio de \*\*\*\*\*, Estado de Morelos; Mismo que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Morelos, con el folio \*\*\*\*\*, Reg. \*\*\*\*\*, Foja \*\*\*\*\*, Libro \*\*\*\*\*, Vol. II, Secc. I, de fecha de Registro \*\*\*\*\*, Inmueble que adquirió de conformidad con el Acta de Asamblea de Fecha \*\*\*\*\*, con número de Folio \*\*\*\*\*; Y Número de Título de Propiedad \*\*\*\*\*. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie total:

AL NORESTE.- MIDE \*\*\*\*\* MTS. CON \*\*\*\*\* AL  
 SURESTE.- MIDE \*\*\*\*\* MTS. Y CON \*\*\*\*\*.  
 AL SUROESTE.- MIDE \*\*\*\*\* MTS Y CON \*\*\*\*\*  
 AL NOROESTE.- MIDE \*\*\*\*\* MTS. Y CON \*\*\*\*\*

CON UNA SUPERFICIE DE \*\*\*\*\* METROS CUADRADOS.

La cual tiene un valor aproximado estimado de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* M.N.) esta cantidad representa el valor comercial al día \*\*\*\*\*, que es el que corresponde, del inmueble que en este instrumento se lista, lo que se acredita con el Avalúo Anexo, suscrito por el C. PERITO \*\*\*\*\*.

3.- Inmueble Urbano identificado como \*\*\*\*\*, del Poblado de \*\*\*\*\*, Municipio de su mismo nombre, Estado de Morelos; Mismo que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Morelos, registrado con el número \*\*\*\*\*, A foja \*\*\*\*\*, del Tomo XLV, Volumen II, Secc. I, Serie B, de fecha de Registro el \*\*\*\*\*, Inmueble que adquirió por compra hecha a la "Comision para la Regularización de la Tenencia de la Tierra" (CORETT). En fecha \*\*\*\*\*. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie total:

AL NORTE.- Colinda Con \*\*\*\*\* ML.  
 AL SUR.- Colinda con \*\*\*\*\* ML.  
 AL ESTE.- Colinda con \*\*\*\*\* ML.  
 AL OESTE.- Colinda con Calle: \*\*\*\*\* CON UNA SUPERFICIE DE \*\*\*\*\* METROS CUADRADOS.

La cual tiene un valor aproximado estimado de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* M.N.) esta cantidad representa el valor comercial al día \*\*\*\*\*, que es el que corresponde, del inmueble que en este instrumento se lista, lo que se acredita con el Avalúo Anexo, suscrito por el C. PERITO \*\*\*\*\*.

4.- Inmueble Urbano identificado como \*\*\*\*\*, del Poblado de \*\*\*\*\*, Municipio de su mismo nombre, Estado de Morelos; Mismo que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Morelos, registrado con el número \*\*\*\*\*, A foja \*\*\*\*\*, del Tomo XLV, Volumen II, Secc. I, Serie B, de fecha de Registro el \*\*\*\*\*, Inmueble que adquirió MEDIANTE Sentencia Definitiva de fecha \*\*\*\*\*, emitida por el Juzgado Civil de primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el

Estado de Morelos; mediante el Juicio Sumerio "Otorgamiento de Firma de Escritura" seguido en contra de la C. \*\*\*\*\*. Mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie total:

AL NORTE.- Colinda Con \*\*\*\*\*

AL SUR.- Colinda con \*\*\*\*\*

AL OESTE.- Con \*\*\*\*\*.

AL ESTE.- Colinda Calle \*\*\*\*\*

CON UNA SUPERFICIE DE \*\*\*\*\* METROS CUADRADOS.

La cual tiene un valor aproximado estimado de \$ \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\* PESOS \*\*\*\*\* /100 M.N.) esta cantidad representa el valor comercial al día \*\*\*\*\*, que es el que corresponde, del inmueble que en este instrumento se lista, lo que se acredita con el Avalúo Anexo, suscrito por el C. PERITO \*\*\*\*\*.

VII.- CRÉDITO ACTIVOS.- NO HAY

VIII.- BIENES AJENOS.- NO HAY

IX.- DEUDAS MORTUARIAS.- NO LAS HAY

X.- BIENES MUEBLES.- NO LAS HAY

XI.- CUENTAS BANCARIAS.- NO LAS HAY

XII.- CREDITOSA LITIGIOSOS.- NO LAS HAY

XIII.- PASIVOS.- NO LOS HAY.

Asimismo, se exhibió 4 avalúos de los bienes que conforman la masa hereditaria de fecha **Avalúo de fecha Avalúo de fecha \*\*\*\*\* por el Perito Valuador \*\*\*\*\***, dictamen que fue ratificado con fecha \*\*\*\*\*, y que cumple con los requisitos previstos en la fracción **V** del artículo **737** antes transcrito.

Finalmente y atendiendo a las constancias que obran en el cuadernillo formado con motivo de esta **Segunda Sección** y toda vez que no hay pretendientes diversos a la herencia, ni hay oposición alguna respecto al inventario y avalúo, formulado por \*\*\*\*\* el primero en calidad de ALBACEA y la segunda como cónyuge supérstite (coheredera) y el tercero en calidad de descendiente directo (coheredero), de la presente **SUCESIÓN INTAMENTARIA** a bienes de \*\*\*\*\* con fundamento en lo dispuesto por el artículo **732** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, **se aprueba el inventario y avalúo** exhibido por los Ciudadanos \*\*\*\*\* el primero en calidad de ALBACEA y la segunda como cónyuge supérstite (coheredera) y el tercero en calidad de descendiente directo (coheredero), de la presente **SUCESIÓN INTAMENTARIA** a bienes de

\*\*\*\*\*; a través del escrito de cuenta \*\*\*\*\*y que fue presentado ante este Juzgado el día \*\*\*\*\*, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara en este apartado; ello con la reserva de que si aparecieran nuevos bienes o deudas, deberán agregarse como corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **838** del Código Familiar, **118 fracción III, 121, 122, 123, 728, 731, 732, 734, 737 y 739** del Código Procesal Familiar, ambos vigentes en el Estado de Morelos; es de resolverse y se,

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Este Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los razonamientos vertidos en el Considerando **I** de este fallo.

**SEGUNDO.- Se aprueba el inventario y avalúo** exhibido por los Ciudadanos \*\*\*\*\* el primero en calidad de ALBACEA y la segunda como cónyuge supérstite (coheredera) y el tercero en calidad de descendiente directo (coheredero), de la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de \*\*\*\*\*; a través del escrito de cuenta \*\*\*\*\*y que fue presentado ante este Juzgado el día \*\*\*\*\*, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara en este apartado; ello con la reserva de que si aparecieran nuevos bienes o deudas, deberán agregarse como corresponda.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Así lo resolvió y firmó el Maestro en Derecho \*\*\*\*\*, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado

de Morelos, por ante su Secretario de Acuerdos Licenciado  
\*\*\*\*\*, con quien legalmente actúa y da fe.

Rpn.